



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISÉIS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, veintidós (22) de marzo de dos mil trece (2013)

AUTO S No: 231
PROCESO: ACCIÓN POPULAR
DEMANDANTE: PERSONERÍA DEL RETIRO Y OTRO
DEMANDADOS: MUNICIPIO DE EL RETIRO
RADICACIÓN: 05001-33-31-026-02010-00367
ASUNTO: REQUIERE UNIVERSIDAD NACIONAL

Mediante auto del 02 de octubre de 2012 se expidió auto en el que se advirtió la imposibilidad de realizar un dictamen pericial decretado desde el 31 de mayo de 2011; en aras de garantizar la efectividad de la prueba, se dispuso oficiar diferentes Universidades a fin de que designaran un grupo de profesionales cuenten con la experiencia y los conocimientos necesarios para realizar el dictamen pericial en los términos en que inicialmente fue decretado mediante auto del 31 de mayo de 2011 en el que se dispuso:

“1. Verificar las obras de adecuación de terraplenes y movimientos de tierra que se ha hecho en Zonas denominadas como de Protección y de Aptitud Forestal, por parte de las entidades accionadas, en desarrollo del Proyecto Denominado Condominio Campestre “Sierra Grande”

2. En caso de constatare la realización de obras de adecuación de terraplenes y movimientos de tierra, en la zona mencionada en el numeral 1º, se deberán evaluar los daños ambientales, así como las obras de mitigación requeridas para una restitución íntegra de los recursos naturales renovables afectados.

3. Se establecerá con precisión la ubicación geográfica de cada una de las unidades de vivienda de los Condominios C1 y C2 del Proyecto Condominio Campestre “Sierra Grande”, indicándose si se excede la capacidad habitacional de cada predio, teniendo en cuenta las limitaciones de las Zonas de Protección y de Aptitud Forestal, contenidas en el P.O.T. del Municipio de El Retiro.”

Observa el Despacho, que cada entidad nombrada para tal fin se ha excusado pues no se cuenta con personal calificado para emitirlo, por lo anterior, se dispuso verificar la necesidad y pertinencia de la prueba, concluyendo que para la época en que fue decretada era clara la situación del predio y el avance del proyecto y actualmente como dicha calidad no se conoce, se considera que la prueba es impertinente.

Sin embargo, es claro que de las pruebas aportadas al proceso no se vislumbra claridad de la situación del proyecto y del terreno a la fecha. Por lo cual, no es factible cerrar el periodo probatorio y emitir sentencia alguna si no se ha demostrado la situación real del predio y aclarar si existe o no, una afectación a los recursos naturales con la construcción del proyecto.

En este sentido, el Juzgado procederá a Decretar de oficio las siguientes pruebas a fin de mantener la integridad de las pruebas y establecer la verdadera situación del terreno.

Oficios:

Oficiése a la Corporación autónoma Regional de las cuencas de los ríos negros –Nare “Cornare”, para que:

A.C.G.

- Remita al Despacho toda el proceso sancionatorio iniciado contra la entidad accionada Arquitectura y Concreto en el expediente 056070308034, hasta su culminación.
- Envíe un informe en el que se expliquen qué zonas de la vereda los Salados del Municipio del Retiro son denominados de protección y aptitud forestal y si las obras del Proyecto Condominio Campestre de Sierra Grande se hicieron sobre estas zonas.
- De cuenta al Despacho, que acciones de conservación de recursos naturales se han adelantado en el último año en la zona de la vereda los Salados del Municipio del Retiro.

Así mismo oficie a la entidad Arquitectura y Concreto para que remita al Despacho copia de la licencia ambiental otorgada para el Proyecto Condominio Campestre de Sierra Grande.

Para el efecto, se le conceden a las entidades exhortadas el término de 10 días hábiles. Por secretaria librense los exhortos.

NOTIFÍQUESE

**CATALINA DÍAZ VARGAS
JUEZ**

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO JUZGADO VEINTISÉIS ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADO No. el auto anterior.</p> <p>Medellín, _____ Fijado a las 8 a.m.</p> <p>_____ DIANA BOHÓRQUEZ VANEGAS Secretaria</p>

A.C.G.